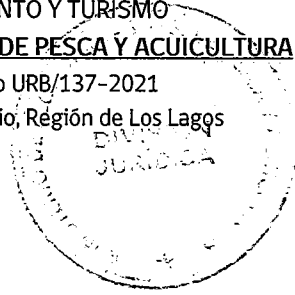


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB/137-2021
Punta Chomio, Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 DIC 2021

R. EX. N° 3496

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Punta Chomio, Región de Los Lagos*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilen", C.I. SUBPESCA N° 5.412 de fecha 20 de diciembre de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-05185/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 137/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 115 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 568 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilen", presentó ante la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos, una solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Chomio, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante oficio citado en Visto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura remite a esta Subsecretaría los antecedentes de dicha solicitud, según lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, para continuar con la tramitación.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través del Memorándum citado en Visto, informa que dicho servicio verificó en forma previa el cumplimiento de los antecedentes exigidos para la tramitación, por lo que solicita autorizar la realización del estudio de situación base y la propuesta de plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.



RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilen", R.U.T. N° 65.063.965-0, inscrito en el Registro Organización Artesanal bajo el N° 90188, de fecha 03 de abril de 2013 y domiciliado para estos efectos en Presidente Kennedy N° 278, comuna de Queilen, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Chomio, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 115 de 2018, del citado Ministerio.



2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)